



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el ejercicio 2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en los Anexos (Anexos 1.1 a 1.8), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020.

La aprobación de estas Bases Regulatoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 149.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2020, según el siguiente detalle:

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe
CULTURA			
Cultura. Subvenciones a entidades ámbito cultural (BDNS)	1.1	3200/3300-48902	63.000,00€
DEPORTES			
Promoción entidades. Subv. a entidades ámbito deportivo (BDNS)	1.2	3300/3416-48902	35.000,00€
EDUCACIÓN			
Fomento actividades. Subv. entidades ámbito educación (BDNS)	1.3	3402/3262-48000	16.000,00€
SALUD PÚBLICA			

Salud Pública. Subv. Entidades ámbito salud pública (BDNS)	1.4	3301/3111-48000	9.000,00€
JUVENTUD			
Particip. Juvenil. Subv. Entidades ámbito juventud y adolescencia (BDNS)	1.5	3202/3344-48000	2.000,00€
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL			
Fomento Participación Ciudadana (Sub. entidades participación ciudadana-acción vecinal)	1.6	3303/9241-48902	17.000,00€
BIENESTAR SOCIAL			
Acción S. Subvenciones a entidades ámbito bienestar social, infancia y adolescencia (BDNS)	1.7	3400/2312-48908	6.000,00€
IGUALDAD			
Igualdad.Subvenciones proyectos entidades ámbito igualdad (BDNS)	1.8	3403/2315-48900	1.000,00€
TOTAL			149.000,00€

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos de esta convocatoria.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Regulatorias y a de los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los Anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

8.- Criterios de valoración

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.

Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.

La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes Anexos.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al que se establece en el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 19 de las Bases reguladoras específicas.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.”

ANEXO 1: PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA CULTURA

Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos y actividades en el ámbito Cultural como programaciones anuales de promoción y difusión cultural, iniciativas artísticas (música, cine, teatro, tiempo de ocio, danza, artes plásticas, literarias, arqueología u otras con carácter específico) para el año 2020, de conformidad con las Bases reguladoras específicas.

El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones a entidades culturales de Santa Perpètua de Mogoda que desarrollen programaciones de actividades festivas anuales.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e **inclusión social** de la ciudad.
- Promover el **asociacionismo** y el **voluntariado**.
- Fomentar **valores sociales y culturales** y formas de **participación** nuevas.
- Mejorar los **canales de participación ciudadana**.
- Posibilitar el **crecimiento cultural** cuantitativo o cualitativo de la ciudad.
- Fomentar **valores de civismo y convivencia**.
- Contribuir a garantizar la calidad de **la salud** en la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los **derechos de ciudadanía**.
- Apoderar **personas y colectivos** en la **superación de problemas y desigualdades** mediante **fórmulas comunitarias y cooperativas**.
- Promover la **acción comunitaria**.
- Promover, defender y garantizar la igualdad **por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género**, entre otros.

Entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades y de Asociaciones y que lleven a cabo actividades, concordantes a sus objetivos estatutarios.

Actividades subvencionables y condiciones

Las entidades que quieran beneficiarse de estas subvenciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Organizar actividades destinadas en su base social y abiertas a toda la población.
- Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda.
- Los objetivos y finalidades del proyecto tienen que estar en consonancia con los objetivos regulados en los estatutos de la entidad solicitante.
- Las actividades programadas se tienen que realizar dentro del año objeto de la convocatoria, del **6 de noviembre de 2019 al 5 de noviembre de 2020**.
- Que las solicitudes presentadas no utilicen en ningún caso lenguaje sexista en su presentación.
- Todas las actividades subvencionables tienen que hacer constar en su difusión “con el apoyo del Ayuntamiento de Sta. Perpètua de Mogoda” con el correspondiente logotipo.

- Las solicitudes tendrán que presentarse mediante modelo normalizado que será firmado por el representante legal de la entidad, haciendo constar el código del ámbito temático sobre el cual se desarrollará la actividad a subvencionar.
- Se podrá presentar un máximo de 4 proyectos por persona jurídica solicitante. Cada proyecto tendrá que ir acompañado de la correspondiente solicitud y de los documentos exigidos en las bases y convocatoria. Si durante el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito escogido (código de modalidad) por parte del solicitante, la solicitud se incluirá de oficio en el ámbito al cual se adecue mejor.
- Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida, se tendrán que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sta. Perpetua <http://www.staperpetua.cat/menu-principal/ajuntament-seu/seu-electronica>

Documentación a aportar

Los/las solicitantes tienen que presentar las solicitudes de subvención dentro del plazo que figure en la convocatoria, y los formularios de solicitud de subvención para proyectos del área de ciudadanía y promoción local que se adjuntarán debidamente cumplimentados y firmados:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Presupuesto previsto por la actividad.
- Memoria de la actividad
- Ficha de terceros

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las bases y sus Anexos.

Procedimiento y concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar del 3 al 17 de febrero de 2020, en el Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención Ciudadana: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas) presencialmente o mediante instancia telemática en la web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda https://seu.staperpetua.cat/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&PAGE_CODE=PTS_H OMBRE&lang=CA y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Admisión de solicitud:

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en esta convocatoria, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido el mencionado plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos

requeridos, se lo tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

Valoración del proyecto o actividad presentada:

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria. Se creará una comisión técnica formada por el Director/a de el área o persona en quien delegue y un técnicos /técnica de la concejalía de Cultura. El técnico de referencia de la Concejalía de Cultura emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

Resolución:

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de alcaldía mediante el Decreto 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones

Para el ejercicio 2020, el importe total de esta subvención y la aplicación presupuestaria, es:

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe
CULTURA			
Cultura. Subvenciones a entidades ámbito cultural (BDNS)	1.1	3200/3300-48902	63.000,00€

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el arte.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no ultrapasará el 50% del gasto total del proyecto, especificado en los documentos de solicitud y descripción del proyecto. La cuantía máxima otorgada por proyecto no superará, en ningún caso, la cantidad económica que establezca la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

Valoración del proyecto

El proyecto puede obtener una **puntuación máxima de 100puntos** repartida en dos partes.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración
Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto (cimientos, calidad, impacto, solidez, financiación y perspectiva de género).

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático.

Para cada ámbito se detallan los requisitos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo las especificidades de cada tema, que se tomarán como base para valorar el proyecto.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

- **Criterios Generales(40 puntos)**

- 1. Diversificación de las diferentes fuentes de financiación (máximo 5 puntos)**

- Solicitan subvención a otros departamentos (Generalitat, Diputación, etc...)* 1,5

- Recursos propios (rifas, socios, entradas etc..)* 1,5

- Obtención de patrocinadores* 2

- 2. Solvencia técnica y económica de la entidad. Proyectos o actividades que no tengan necesidad de solicitar infraestructuras/espacios en el ayuntamiento. (máximo 5 puntos)**

- Utilizan equipamientos municipales – 1 punto por cada actividad (hasta 1,5 puntos)*

- Solicitan personal municipal, para el movimiento de infraestructura (sillas, mesas, tarima,..) -1 x cada actividad (hasta 1,5 puntos)*

- Tienen sede en una equipamientos municipal, y hacen un uso regular (hasta 2 puntos)*

- 3. Coherencia y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos)**

- Valorar si lo que piden es coherente tiene relación con el fin de la entidad* 5

- Viabilidad y autogestión por parte de la entidad* 5

- 4. Impacto Social o cultural del proyecto (máximo 10 puntos)**

- Actividades o acciones que movilizan unas 400 personas* 2

- Actividades o acciones que movilizan unas 400 personas y tienen un fondo cultural* 4

- Actividades o acciones que movilizan unas 400 personas y tienen un fondo cultural y hacen unas dos actividades al año* 6

- Actividades o acciones que movilizan unas 400 personas y tienen un fondo cultural y hacen unas tres actividades al año* 8

- Actividades o acciones que movilizan unas 400 personas y tienen un fondo cultural y hacen unas cuatro actividades al año* 10

5. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local, proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento. (máximo 10 puntos)

Asistencia al Consejo municipal de cultura	2
Colaboraciones fiesta mayor de verano/invierno	4
Colaboraciones calendarios tradicional y popular (carnaval, sant Jordi, etc...)	6
Colaboraciones con otras concejalías	8
Otras Colaboraciones	10

Ámbitos temáticos: Programaciones de actividades festivas anuales de promoción y difusión cultural. Iniciativas artísticas (música, cine, teatro, tiempo de ocio, danza, artes plásticas, literarias, arqueología u otras con carácter específico) e inversiones sujetas al desarrollo de los ámbitos temáticos mencionados, y reguladas por el punto número 15.

• **Criterios específicos (60 puntos)**

El número de actividades que se realizan durante el año, y el grado de repercusión que tiene en el municipio. Inclusión de personas en situación de vulnerabilidad (max 10 puntos)

N.º de actividades y Grado de repercusión	1 a 5 puntos
Inclusión de personas en situación de vulnerabilidad	1 a 5 puntos

Proyección fuera del municipio: la capacidad que tiene la entidad para darse a conocer, así como para dar a conocer Santa Perpetua más allá del municipio (max 10 puntos)

Acciones o actividades que implican un desplazamiento fuera del municipio	2 puntos
Acciones o actividades que implican dos desplazamientos fuera del municipio	4 puntos
Acciones o actividades que implican tres desplazamientos fuera del municipio	6 puntos
Acciones o actividades que implican cuatro desplazamientos fuera del municipio	8 puntos
Acciones o actividades que implican cinco desplazamientos fuera del municipio	10 puntos

La difusión de las tradiciones y lengua catalanas: se valorará la difusión de las tradiciones catalanas el uso de la lengua catalana, tanto en cuanto a la programación de la entidad como en cuanto a la difusión de las actividades. (max 10 puntos)

Lengua principal de las actividades	5 puntos
Lengua utilizada en sus escritos y material	2 puntos
Difusión de las tradiciones catalanas máximo	3 puntos

El grado de autonomía de las entidades en la hora de organizar, implementar y llevar a cabo la actividad. 10 puntos

Presencia técnica en los actos -1 x cada vez hasta 5 puntos
Apoyo administrativo y logístico -1 x cada vez hasta 5 puntos

Criterios de austeridad tanto en la organización como en la promoción. Fomento de políticas medioambientales, uso de material y/o compostable y reutilizable. 10puntos

Austeridad a la vez de organizar actividades, impresiones, etc..	1-5 puntos
Uso de material reciclaje en las actividades que organizan	1-5 puntos

Compromiso de continuidad en el desarrollo del ámbito temático de la propia entidad, haber realizado la acción objeto de subvención, como mínimo los últimos tres años. 10 puntos

Justificación de la subvención otorgada en su totalidad	1 a 5 puntos
Presentación de las memorias anuales de la entidad	1 a 5 puntos

Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

Justificación y control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El perceptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o a las diferentes concejalías municipales, con fecha máxima **5 de noviembre de 2020**.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se han posado a la venta, comida o bebidas.

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, computa la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si se tercia.

Pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un pago avanzado en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El pago avanzado, será, en todos los casos, del 50% del importe otorgado. La posibilidad de este adelanto queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(RD).

Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos avanzados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin finalidades lucrativas, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de hacerse algún pago avanzado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.